

Código Seguro de Verificación:
f4fb0121-14d1-4853-96fd-2d0ff7bc23a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25884776
Fecha de impresión: 08/07/2026 10:52:34
Página 1 de 25

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/07/2026 08:51



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2026000100

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 07 de julio de 2026, la siguiente resolución:

“D^a. Cristina Cutanda Pérez, Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, en uso de las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:

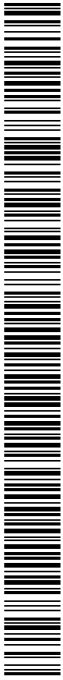
“Autorizar la solicitud formulada por la Concejalía interesada, consistente en el evento “Verano de músicas 2026”, relativa a la ocupación de los espacios públicos que figuran en la relación final, para la realización de las actividades promovidas por aquella, en las fechas y horas que igualmente se indicarán, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente autorización.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud presentada por la Concejalía de Cultura, en calidad de organizadora del evento “Verano de músicas 2026”, de fecha 27 de febrero de 2026.
- Declaración Responsable, Proyecto Técnico, Memoria Descriptiva y PAE - Plan de actuación ante emergencias, remitido y suscrito por técnico competente.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.
- Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, que obran en el expediente, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Zonas Verdes, de fecha 02 de abril de 2026, que consta en **Anexo I**.
 - Informe emitido por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 03 de julio de 2026, que consta en **Anexo II**.
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 02 de julio de 2026, que consta en **Anexo III**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





- Informe emitido por el Departamento Técnico de Transportes, de fecha 01 de junio de 2026, que consta en **Anexo IV**.
- Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (Bomberos), de fecha 14 de abril de 2026, que consta en **Anexo V**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 15 de abril de 2026, que consta en **Anexo VI**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 22 de mayo de 2026, que consta en **Anexo VII**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VIII**.

Condiciones específicas y generales de obligado cumplimiento

Supeditar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como a las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en **el artículo 77** de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 110, de 12/06/26).

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

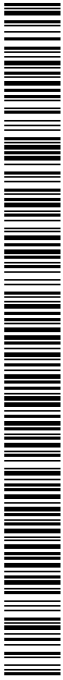
Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución las siguientes normas:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, y condiciones de obligado cumplimiento para el desarrollo de la actividad, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 110, de 12/06/26).

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





c) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2026.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

La autorización se aprueba, en consecuencia, en los siguientes términos:

Primero.-

Interesado: Concejalia de Cultura.

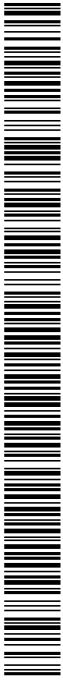
Actividad: "Actividades programadas para celebración del evento "Verano de músicas 2026". El contenido de las distintas actividades que conforman dicho evento se ceñirá a lo que determine la Concejalia de Cultura, en su calidad de organizadora del mismo, quedando bajo su responsabilidad tanto la determinación y concreción, en cada momento, de las actividades y espectáculos que se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos habilitados para su realización, como la obligación de velar por su correcto desarrollo y buen fin, siendo dichos extremos ajenos al contenido de la presente providencia, que única y exclusivamente se refiere a la autorización de la reserva del suelo de titularidad municipal indicado, para su uso especial normal mediante las instalaciones que precisa el evento y que a continuación se relacionan.

Instalaciones objeto de la autorización:

- 70 vallas.
- Escenario 14x10 metros con trasera.
- Sonorización e iluminación (2 torres).
- 500 sillas con brazos.
- 80 sillas sin brazos para los músicos.
- Caseta de primeros auxilios (6 x 2,6 metros).

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:
f4fb0121-14d1-4853-96fd-2d0ff7fbc23a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25884776
Fecha de impresión: 08/07/2026 10:52:34
Página 4 de 25

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/07/2026 08:51



- 4 aseos portátiles uno de ellos accesible.
- 4 extintores 21A-113B más 1 extintor de 5 kg de CO2.

El solicitante dispone, de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015.

Emplazamientos, fechas y horario:

En la Plaza del Ayuntamiento desde el día 8 de julio de 2026 al día 15 de agosto de 2026. Las actividades se realizarán los días 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 19, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 de julio de 2026 en horario de 20:00 horas a 21:00 horas, con inicio de montaje a las 18:30 horas y finalización de desmontaje a las 22:00 horas. Y los días 1, 7, 8, 9, 13, 14 y 15 de agosto de 2026 en horario de 21:00 horas a 22:30 horas, con inicio de montaje a las 17:30 horas y finalización de desmontaje a las 23:30 horas.

Segundo.- Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiéndose como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

Los días 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 19, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 de julio de 2026 y los días 1, 7, 8, 9, 13, 14 y 15 de agosto de 2026, en horario de 18:30 horas a 00:00 horas.

Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.

Tercero.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes, así como, del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia, **supeditándose la eficacia de la presente resolución al efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se determinan en los Informes anexos, así como al cumplimiento de las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el artículo 77** de la Modificación de la Ordenanza Reguladora. El organizador y peticionario del acto, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

Cuarto.- Una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición del personal municipal que la Concejalía organizadora designe al efecto, el **certificado final de montaje** suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
f4fb0121-14d1-4853-96fd-2d0ff7fbc23a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25884776
Fecha de impresión: 08/07/2026 10:52:34
Página 5 de 25

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/07/2026 08:51



providencia, una vez comprobado por el funcionario designado por la Concejalía organizadora del evento.

Quinto.- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Sexto.- Notificar la presente providencia a la Concejalía interesada.

Séptimo.- Comunicar, asimismo, la presente providencia, en los casos que proceda, al Servicio de Seguridad, a la Policía Local, a la Concejalía de Infraestructuras, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, a la Concejalía de Tráfico y Transportes, al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos y al SAIC”.

Código Seguro de Verificación:
f4fb0121-14d1-4853-96fd-2d0ff7bc23a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25884776
Fecha de impresión: 08/07/2026 10:52:34
Página 6 de 25

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/07/2026 08:51



ANEXO I

En relación con la solicitud de informe sobre la realización del programa Verano de Músicas que tendrá lugar en la Plaza del Ayuntamiento del 9 de julio al 15 de agosto de 2026, desde el Departamento de Zonas Verdes se informa que no existe inconveniente en que se realice dicha actividad siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

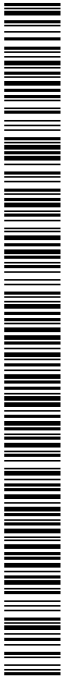
EL JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:
f4fb0121-14d1-4853-96fd-2d0ff7bc23a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25884776
Fecha de impresión: 08/07/2026 10:52:34
Página 7 de 25

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/07/2026 08:51



ANEXO II

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS C/ Comunicaciones, 8 03008 – Alicante 965107736	S/Ref.: CUOT2026000126 Asunto: Respuesta solicitud informe/servicios Destinatario: Servicio de Cultura
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En relación con la celebración del evento "VERANO MUSICAS 2026", organizado por SERVICIO DE CULTURA y previsto para distintas fechas entre el 8 de julio y el 14 de agosto de 2026, el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos informa **favorablemente** sobre la realización de dicho acto.

Se recuerda tanto a la entidad organizadora como a las personas asistentes la obligación de cumplir lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, de fecha 2 de mayo de 2025, y, en particular, lo establecido en sus artículos 17 y 34.

En relación con la solicitud de limpieza previa al evento, no se considera necesaria la realización de actuaciones extraordinarias, al encontrarse la zona incluida en el servicio ordinario de limpieza. No obstante, se prevé la prestación de un servicio posterior de barrido en la zona de desarrollo del evento prevista.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos

Documento firmado electrónicamente

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
f4fb0121-14d1-4853-96fd-2d0ff7bc23a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25884776
Fecha de impresión: 08/07/2026 10:52:34
Página 8 de 25

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/07/2026 08:51



ANEXO III



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Expediente: CUOT2026000126

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y/O RECREATIVAS.

- **Solicitante:** Concejalía de Cultura
- **Actividad:** "Verano de músicas 2026"
- **Vía/s a ocupar, Tipo de ocupación, fechas y horarios:**
08/07/2026 al 15/08/2026:
 - Corte del tráfico rodado en la Plaza del Ayuntamiento entre las 19:00 h y las 23:00 h.
 - Reserva de zona de carga y descarga en C/ Rafael Altamira, desde el n.º 24 al 16, de 15:00 h a 23:00 h, salvo el día 14/08/2026 que se extenderá hasta las 24:00 h.
- **Observaciones:** Se hace constar que se ha programado una actividad en la misma ubicación para el día 18/07/2026 (ASCO2026000047). Si bien en el Oficio del día 30/03/2026 se contemplaban actividades en la fecha descrita, en la programación recogida en el oficio del día 02/06/2026, esa fecha aparece vacante, por lo que, a fecha de firma del presente documento, no se observan superposiciones con la ocupación pretendida.

INFORME

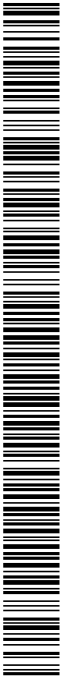
La solicitud de las ocupaciones presentada contiene, en cuanto a tráfico se refiere, los siguientes documentos:

- Oficio del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública con la siguiente documentación: Anexo III y planos

Se adjuntan planos de ocupación aportados por el Servicio de Cultura.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:
f4fb0121-14d1-4853-96fd-2d0ff7bc23a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25884776
Fecha de impresión: 08/07/2026 10:52:34
Página 10 de 25

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/07/2026 08:51



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Departamento técnico de Tráfico

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

- Precorte en C/ San Telmo con Plaza del Mar, dejando acceso exclusivamente a los vehículos que quieran acceder a la C/ Gravina, Casco Histórico y C/ Virgen del Socorro.
- Corte de C/ Jorge Juan con C/ San Telmo, para impedir el acceso a la Plaza del Ayuntamiento, permitiendo el paso por la intersección desde C/ San Telmo hacia C/ Jorge Juan.
- El solicitante deberá garantizar itinerarios peatonales protegidos, seguros y accesibles, con ancho suficiente, asegurando en todo momento el acceso a las viviendas y comercios y el tránsito por las aceras.
- Se deberá disponer señalización, vallado y balizamiento reglamentarios conforme a las Instrucciones y Manuales de señalización y balizamiento del Ministerio de Fomento y los necesarios para advertir y materializar los cortes de calle en todos los tramos de vías afectados mediante señales reglamentarias de entrada prohibida (R-101) y señales de dirección obligatoria (R-400) que indiquen la trayectoria a seguir por los vehículos, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h, vallado y balizamiento.
- En todo momento se garantizará la accesibilidad de los servicios de emergencias.
- Una vez terminadas las ocupaciones, la calzada quedará abierta al tráfico, limpia, libre de obstáculos y con total garantía y seguridad para la circulación de vehículos.

En cuanto a las reservas de estacionamiento:

- Con respecto a la reserva de estacionamiento de C/ Altamira, entre C/ María Josefa Ágreda y Muñoz y C/ Alberola Romero, deberán garantizarse la plaza de aparcamiento de movilidad reducida y las reservas de los hoteles "Mediterránea" y "Hospes Amerigo". En caso de que el solicitante requiera la zona ocupada por los contenedores, se deberá contactar con el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos para su retirada y posterior reposición.
- Las reservas de aparcamiento deberán señalizarse con placas de prohibición de estacionamiento colocadas con 48 horas de antelación al inicio de la ocupación. Deberán llevar inscritas el día y la hora de comienzo y fin de la ocupación pretendida.

Asimismo con independencia de obligatoriedad del cumplimiento general de las CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" deberán observarse especialmente por parte del peticionario el cumplimiento las condiciones establecidas en los puntos 4, 5, 11, 12, 13, 14, 17, 19, 20, 22 y 24 del anexo nº1 de las mencionadas Condiciones Generales.

En caso de precisar ocupaciones de carriles de circulación o de estacionamientos distintas a la indicadas se deberá solicitar expresamente.

Código Seguro de Verificación:
f4fb0121-14d1-4853-96fd-2d0ff7bc23a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25884776
Fecha de impresión: 08/07/2026 10:52:34
Página 11 de 25

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/07/2026 08:51



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

II.-CONDICIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las condiciones específicas indicadas, serán de aplicación "LAS CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS" aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" (Anexo 1)

https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2024/03/22_58/2024_002006.pdf

COMUNICACIONES:

El Servicio solicitante, si procede, debiera comunicar el contenido de este informe, así como el de la solicitud, al interesado, al Dpto. de Calidad (SAIC), Prensa de Concejalía, a la Sala de Control de Tráfico, al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y al Servicio de Seguridad (Policía Local, SPEIS Servicio de prevención y extinción de incendios y Protección Civil y Gestión Ante Emergencias), Concejalía de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados y Asociación de Hoteleros y Hosteleros para su conocimiento y efectos.

Firmado electrónicamente:
María Luján GARCÍA LABRADOR
Ingeniero Técnico Municipal

Daniel BLANCO BARTOLOMÉ
Jefe del Departamento Técnico de Tráfico

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

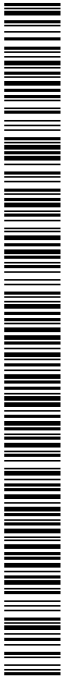
**ANEXO IV****AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad
Departamento Técnico de Transportes

Nº. de Expte: CUOT2026000126

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**SOLICITANTE:** Servicio de Cultura.**ACTIVIDAD:** CUOT2026000126. Programa Verano de músicas 2026. Del 8 julio al 15 de agosto 2026 en Plaza Ayto**INFORME:**A la vista de la documentación aportada por el solicitante arriba indicado se informa, en cuanto a transporte público urbano (**TAM**), lo siguiente:

1. Se solicita autorización para la ocupación temporal para la realización de los siguientes eventos del Programa "Verano de músicas 2026" que se realizará del 8 de julio al 15 de agosto 2026 en la Plaza del Ayuntamiento en las siguientes condiciones
 - Corte de tráfico rodado, desde las 19:00h hasta las 23:00h, en la Plaza del Ayuntamiento, desde la c/ Altamira, permitiendo el acceso de vehículos desde la c/ San Telmo hacia c/ Jorge Juan.
 - Autorización de entrada con vehículo a la plaza para carga y descarga de materiales, así como la reserva de aparcamiento para toda la zona de carga y descarga de la calle Rafael Altamira desde el n.º 24 al 16 (Anexo II), los días de los conciertos en horario de 15.00h a 23.00h.
 - PROGRAMACIÓN: Del periodo del 8 de julio al 15 de agosto 2026.
 - CALENDARIO:
 - Miércoles:
MES DE JULIO: 8
 - Jueves y domingos:
MES DE JULIO: 9,12,16,19, 23, 26, 30
MES DE AGOSTO: 9, 13
 - Viernes y sábados:
MES DE JULIO: 10,11,17,18, 24,25, 31
MES DE AGOSTO: 1, 7, 8, 14 y 15

2.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICAC/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
f4fb0121-14d1-4853-96fd-2d0ff7bc23a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25884776
Fecha de impresión: 08/07/2026 10:52:34
Página 13 de 25

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/07/2026 08:51



Documento firmado digitalmente por:
El Ing. Téc. de Obras Públicas Mpal.
Domingo Javier LÓPEZ IZQUIERDO

El Jefe del Dpt. De Ttes.
Andrés FERNÁNDEZ GÓMEZ

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO V



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Seguridad



Servicio de Prevención
Extinción de Incendios y Salvamento

Fecha: 14-04-2026

Su Rfº. CUOT2026000126 N/Rfº TT/JLL

Asunto: VERANO DE MÚSICAS ALICANTE 2026
Plaza del Ayuntamiento, Julio y Agosto de 2026

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CULTURAL

Destinatario:

JEFA DEL SERVICIO DE CULTURA

INFORME TÉCNICO – SPEIS

1 Objeto del Informe

El presente informe tiene por finalidad **valorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y prevención de incendios** vinculadas a la realización de varios conciertos correspondientes al Programa VERANO DE MÚSICAS ALICANTE 2026, en la Plaza del Ayuntamiento del 9 de julio al 15 de agosto 2026.

El análisis se realiza conforme a las competencias del SPEIS en materia de **prevención y extinción de incendios**, accesibilidad para emergencias y normativa aplicable, incluyendo el DB-SI del CTE, el REBT, y el Decreto 143/2015 del Consell para instalaciones eventuales.

2 Conclusión del Informe

INFORME FAVORABLE CONDICIONADO

No existe inconveniente en que la actividad se realice, **SIEMPRE QUE** se cumplan estrictamente **todas las medidas de seguridad y condiciones técnicas** recogidas en este informe.

3 Condiciones

En relación a la solicitud formulada por la Jefatura del Servicio de Cultura, Departamento de GESTIÓN CULTURAL, para llevar a cabo conciertos correspondientes al Programa VERANO DE MÚSICAS ALICANTE 2026, en la Plaza del Ayuntamiento del 9 de julio al 15 de agosto 2026, en las siguientes fechas que figuran en la solicitud:

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
f4fb0121-14d1-4853-96fd-2d0ff7bc23a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25884776
Fecha de impresión: 08/07/2026 10:52:34
Página 15 de 25

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/07/2026 08:51



JUEVES Y DOMINGOS: Conciertos de la Banda Sinfónica Municipal:

JULIO: 9, 12, 16, 19, 23, 26, 30 y AGOSTO: 9, 13 Y 15 (excepción del 15 de agosto que es sábado) De 20.00h a 21.00h aprox.

VIERNES Y SÁBADOS: Conciertos de sociedades musicales, coros y grupos de géneros distintos(blues, pop...):

JULIO: 10, 11, 17, 18, 24, 25, 31 y AGOSTO: 1, 7, 8, 14, de 21.00h a 22.30h aproximadamente, las condiciones generales a cumplir serán las siguientes:

3.1 Instalación eléctrica

La alimentación eléctrica de megafonía, iluminación, cámaras frigoríficas u otros equipos deberá ejecutarse de forma que **todos los cables queden protegidos respecto del público**, o bien instalados a la **altura reglamentaria en caso de tendido aéreo**.

En caso de utilizar **grupo electrógeno o generador eléctrico**, éste deberá:

- Permanecer **encerrado en recinto vallado**
- Disponer de **toma de tierra reglamentaria**
- Estar **vigilado por personal de la organización**
- Contar con **extintor de CO₂ de 5 kg** (en todos los casos)

Toda la instalación eléctrica deberá cumplir el **REBT**, debiendo aportarse **certificado de instalación eléctrica en baja tensión**, firmado por técnico competente y registrado en la **Conselleria de Industria**.

Los cables en zonas de tránsito o estancia de público deberán protegerse mediante **planchas aislantes**. Las zonas sin paso de personas donde los cables no estén protegidos deberán permanecer **valladas y cerradas adecuadamente**.

3.2 Escenarios y estructuras

Los **escenario (14mx10m) con trasera, rampas central, 2 escaleras laterales, tarimas, tribunas, pasarelas, carrozas y estructuras (2 torres de iluminación y sonido, caseta de obra)** deberán disponer, como mínimo, de:

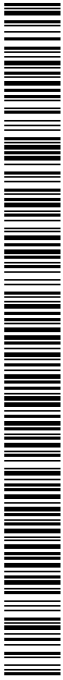
- **Un extintor de eficacia 21A-113B**, preferiblemente de agua con aditivos
- **Un extintor de CO₂ de 5 kg**

En caso de que estas instalaciones **no sean montadas por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento**, se deberá aportar **certificado técnico** que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento. Si fueran instaladas por dicho Servicio, la verificación corresponderá al técnico responsable.

Deberá garantizarse la **accesibilidad al escenario y tribunas**, así como una **resistencia mínima a sobrecarga de 500 kg/m²**, incrementándose cuando así lo determine el técnico redactor del proyecto en función del uso previsto.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





3.3 Reacción al fuego de materiales

Los materiales que conformen 1 **caseta de obra, carpas, lonas desmontables, protectores solares, tribunas, carrozas, estructuras y puestos de venta**, así como sus cerramientos textiles, deberán presentar una **reacción al fuego T2 o equivalente**, conforme a:

- **UNE-EN 15619:2014**, o
- **Clasificación C-s2,d0**, según **UNE-EN 13501-1:2007**, conforme al CTE vigente.

Con carácter previo al funcionamiento, deberá aportarse **certificado técnico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento y estabilidad**, emitido por técnico competente o empresa instaladora.

Se dispondrá, como mínimo, de:

- **Un extintor 21A-113B por cada 25 m o fracción**
- **Un extintor de CO₂ de 5 kg por cada 50 m o fracción**

3.4 Atracciones e instalaciones móviles

Las instalaciones que dispongan de mecanismos o estructuras (torres de iluminación y sonido, carrozas, globos de helio, castillos hinchables, atracciones de feria, toros mecánicos, paneles, fiestas de la espuma, camas elásticas, etc.) deberán presentar, **antes de su puesta en funcionamiento**, los **certificados técnicos específicos** de:

- Revisión
- Montaje
- Estabilidad
- Verificación
- Sujeción
- Funcionamiento

Asimismo, deberán cumplir lo establecido en el **Decreto 143/2015**, Título V, Capítulo III, debidamente **suscrito por técnico competente y visado por su colegio profesional**.

Los hinchables deberán estar **anclados al firme y vigilados durante su funcionamiento**. En caso de condiciones climatológicas adversas o riesgo para la seguridad, deberá procederse al **desalojo inmediato**.

3.5 Distribución de sillas

La disposición de sillas deberá contemplar:

- **Pasillos de evacuación mínimos de 1,5 m** entre cuadrículas
- **Máximo de 18 sillas por frente y 12 filas**
- **Pasillos perimetrales de al menos 1,5 m**, libres de obstáculos

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
f4fb0121-14d1-4853-96fd-2d0ff7bc23a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25884776
Fecha de impresión: 08/07/2026 10:52:34
Página 17 de 25

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/07/2026 08:51



3.6 Pirotecnia

Al no solicitarse disparo de artificios pirotécnicos, el presente informe **no los contempla bajo ningún concepto**. Cualquier intervención en este sentido requerirá la **correspondiente autorización previa**, conforme a los plazos legales.

3.7 Accesibilidad y protección contra incendios

En caso de que se realice cerramiento adicional del recinto de la Plaza del Ayuntamiento, se deberán mantener salidas totalmente abiertas en ancho y número suficiente para el aforo que se prevea y cada 25 metros de longitud. Como mínimo se mantendrán dos salidas de la plaza en calle Altamira y Calle Jorge Juan y otras dos en los soportales de la plaza que acceden a la calle San Fernando, todas ellas de 2,5m de ancho como mínimo

La calzada se mantendrá libre de todo tipo de obstáculos para posible acceso de los vehículos de emergencias en caso de intervención

Las instalaciones no deberán afectar a los **elementos de protección contra incendios existentes**. Los hidrantes exteriores o en arqueta deberán mantenerse **totalmente accesibles y operativos**.

Se deberá garantizar en todo momento la **accesibilidad de los vehículos de emergencia**. En caso de calles en fondo de saco, la organización será responsable de asegurar dicha accesibilidad.

Ante una situación excepcional o intervención de emergencia, deberá procederse a la **retirada inmediata de todos los obstáculos** para permitir el acceso de los servicios de emergencia.

4 Observaciones Finales

Este Servicio informa exclusivamente en el ámbito de sus competencias en **prevención y extinción de incendios**. Para el resto de condiciones de seguridad, deberá cumplirse lo establecido en el **Decreto 143/2015**, debiendo garantizarse mediante certificación técnica la **sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento y correcto funcionamiento** de las instalaciones antes del inicio de la actividad.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no figure expresamente en la solicitud, siendo su ejecución **responsabilidad del solicitante**.

El presente informe tiene **carácter técnico-preventivo y no implica autorización directa del evento**, quedando ésta supeditada al cumplimiento del resto de requisitos legales y a los informes favorables de los servicios municipales competentes.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Código Seguro de Verificación:
f4fb0121-14d1-4853-96fd-2d0ff7bc23a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25884776
Fecha de impresión: 08/07/2026 10:52:34
Página 18 de 25

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/07/2026 08:51



ANEXO VI



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN
CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su Rf^a: **N/Rf^a:** JMDH/05/033/26
SCPC2026000191

Asunto: Verano de Músicas, del día 9 de julio al 15 de agosto de 2026.

Destinatario:

D. José María Navarro Lífante
Jefe del Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

Expediente:	CUCT2026000126 de la Concejalía de Cultura.
Interesado:	CONCEJALÍA DE CULTURA
Asunto:	Verano de Músicas, del día 9 de julio al 15 de agosto.
Emplazamiento:	Plaza del Ayuntamiento
Documentación:	Proyecto Técnico y Plan de Emergencia.

INFORME TÉCNICO

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial *D. Francisco José García Mora*, con nº de colegiado 3660, sin visado colegial, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explícita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad **NO tienen la obligación de realizar Plan de Autoprotección.**

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
f4fb0121-14d1-4853-96fd-2d0ff7bc23a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25884776
Fecha de impresión: 08/07/2026 10:52:34
Página 19 de 25

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/07/2026 08:51



2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

"...

Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.

1. El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.
2. El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:
 - a. Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.
 - b. Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.
 - c. Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.
 - d. Procedimientos de actuación ante emergencias.
 - e. Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas de interés para la autoprotección.
 - f. Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.
 - g. Directorio de teléfonos de emergencia.

"..."

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell ya que está elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

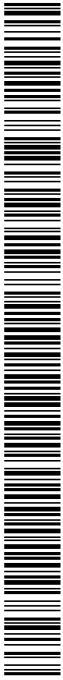
- En relación a los planos específicos del Plan, es conveniente ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en el entorno de la actividad, con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Al contar la actividad con un aforo comprendido entre 200 y 1.000 personas, se recuerda la necesidad de disponer, además del botiquín, de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

Lo que comunico a los efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:
f4fb0121-14d1-4853-96fd-2d0ff7bc23a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25884776
Fecha de impresión: 08/07/2026 10:52:34
Página 20 de 25

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/07/2026 08:51



ANEXO VII

Expediente: OVAD2026000100

Se ha recibido por parte de **CONCEJALÍA DE CULTURA** solicitud de autorización de ocupación de Vía Pública para la realización del evento celebración del **VERANO DE MUSICAS 2026** del **8 de JULIO al 17 de AGOSTO** en **PLAZA DEL AYUNTAMIENTO**.

Informe:

0. Descripción.

1. Obra en el expediente técnico:

- Proyecto de la actividad .
- Declaración responsable
- Plano municipales de autorización de ocupación de superficies.
- Anexos diversos pedidos por los servicios municipales..

1.1.- Fecha y horario .

CALENDARIO Y HORARIOS DE TRABAJO: Jueves y domingos:

Conciertos de la Banda Sinfónica Municipal

MES DE JULIO: 8,9,12,16,19, 23,26, 30

MES DE AGOSTO: 9, 13 Y 15 (excepción del 15 de agosto que es sábado)

HORA DE COMIENZO: 20.00h HORA DE FINALIZACIÓN: 21.00h aprox.

HORARIO DE MONTAJE Y PRUEBAS DE SONIDO: 18.30 A 20.00h

HORARIO DE DESMONTAJE: 21.00 A 22.00h

Viernes y sábados: Conciertos de sociedades musicales, coros y grupos de géneros distintos(blues, pop...).

MES DE JULIO: 10,11,17,18, 24,25, 31

MES DE AGOSTO: 1, 7, 8 Y 14

HORA DE COMIENZO: 21.00h

HORA DE FINALIZACIÓN: 22.30h aprox.

HORARIO DE MONTAJE Y PRUEBAS DE SONIDO: 17.30 A 20.30h

HORARIO DE DESMONTAJE: 22.30 A 23.30h

Al acabar la totalidad del evento dejará la zona expedita para su uso habitual.

1/5

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

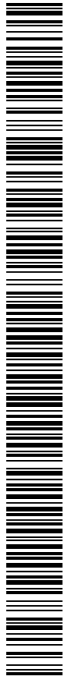
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es

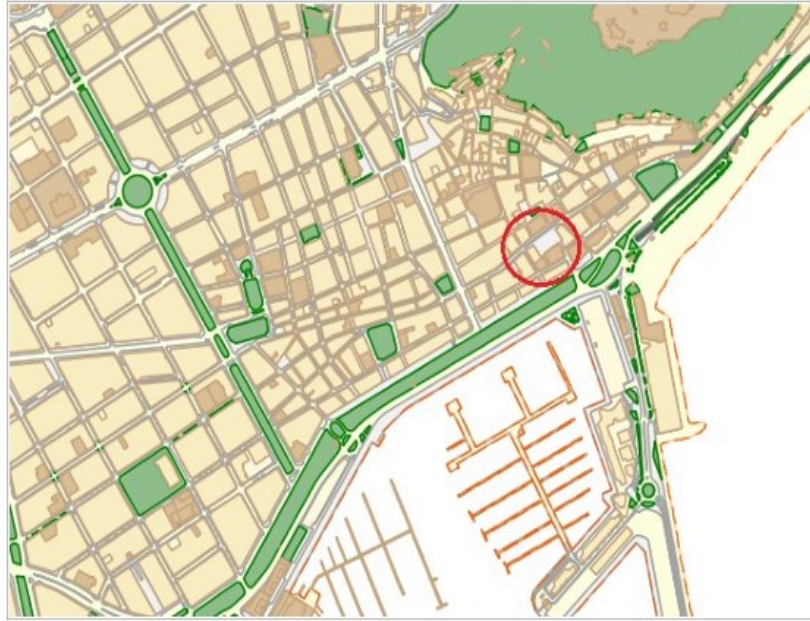
Código Seguro de Verificación:
f4fb0121-14d1-4853-96fd-2d0ff7bc23a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25884776
Fecha de impresión: 08/07/2026 10:52:34
Página 21 de 25

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/07/2026 08:51

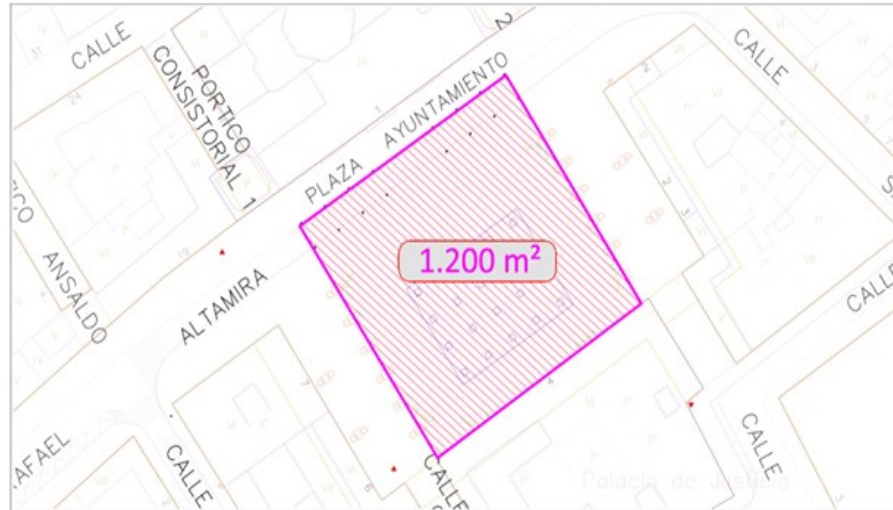


1.2.- Planos del evento.

1.2.1.Plano de situación.



1.2.2.- Plano de superficie autorizada.



Superficie autorizada: 1.200 m²

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación:
f4fb0121-14d1-4853-96fd-2d0ff7bc23a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25884776
Fecha de impresión: 08/07/2026 10:52:34
Página 23 de 25

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/07/2026 08:51



2. Elementos a utilizar en el evento:

- 70 vallas.
- Escenario 14x10 metros con trasera.
- Sonorización e iluminación (2 torres).
- 500 sillas con brazos.
- 80 sillas sin brazos para los músicos.
- Caseta de primeros auxilios (6 x 2,6 metros.
- 4 aseos portátiles uno de ellos accesible.
- 4 extintores 21A-113B más 1 extintor de 5 kg de CO2.

El solicitante dispone, de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015.

3. Aforo:

500 personas sentadas
80 personas en el escenario
10 organizadores

Total aforo:590 personas.

4. Consideraciones generales:

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

Respecto a las instalaciones en general: Cualquier tipo de instalación podrá realizarse unicamente por instalador autorizado y el promotor deberá contar, con carácter previo al inicio de la actividad con las autorizaciones, certificados y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

El usuario deberá comprobar, para cada elemento a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.

Respecto a otros Servicios Municipales:

Deberán cumplirse las indicaciones y previsiones que se exponen a continuación, las del Servicio de Seguridad en concreto las del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y las del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, las de los departamentos técnicos de Tráfico y el de Transportes y, en general, las del resto de Servicios Municipales involucrados.

Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o en arqueta (boca hidrante) que puedan existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.

Se respetará toda instalación de la vía pública como el mobiliario urbano, vallados, arbolado, zonas de juegos infantiles etc, de forma que no se causen daños, debiendo la organización disponer medios para evitar la ocupación y mal uso de los mismos. Se respetarán las normas básicas para el uso de la vía pública, así como cualquier Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

4/5

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
f4fb0121-14d1-4853-96fd-2d0ff7bc23a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25884776
Fecha de impresión: 08/07/2026 10:52:34
Página 24 de 25

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/07/2026 08:51



Respecto a otras afecciones:

El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.

En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona así como respetar el paso libre de los peatones así como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80. fuera del recinto vallado. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.

Debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad.

5. Conclusión:

De la Memoria Descriptiva formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad cumple concordancia el artículo 95,96 y 98 el artículo 98 del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, **se informa favorablemente** el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para la realización de este tipo de actividades en la vía pública, no observándose inconveniente técnico previo, quedando condicionada a que:

Se cumpla todo lo indicado en el apartado 4 de Consideraciones generales.

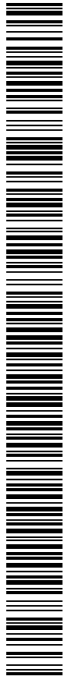
Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.

CONDICIONES:

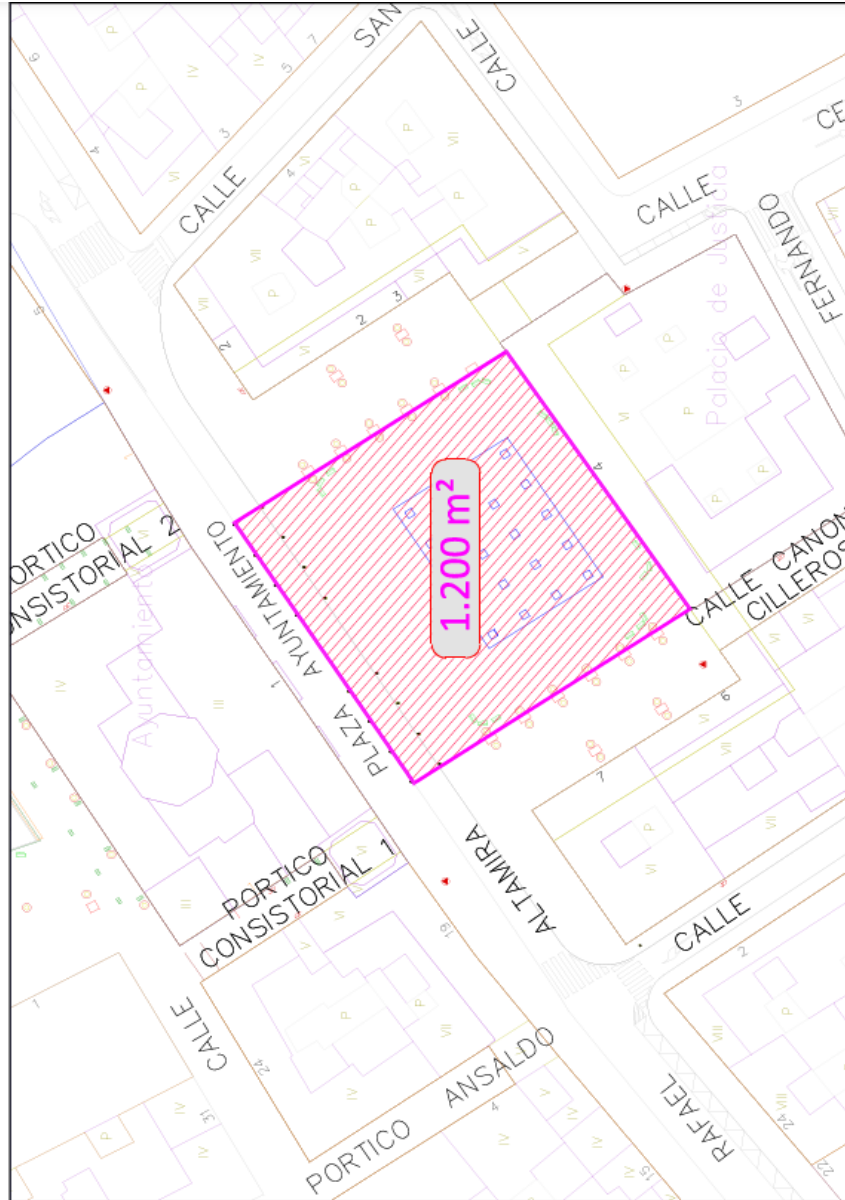
La **instalación eléctrica** cumplirá el REBT, los conductores eléctricos de alimentación a receptores estarán a 2,5 metros mínimo de suelo accesible y los que estén posados estarán protegidos por pisacables normalizados. Obtendrá **boletín eléctrico** una vez realizada la instalación..

Código Seguro de Verificación:
f4fb0121-14d1-4853-96fd-2d0ff7bc23a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25884776
Fecha de impresión: 08/07/2026 10:52:34
Página 25 de 25

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/07/2026 08:51



ANEXO VIII



Lo que se hace público a los debidos efectos.

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es